UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DICTAMEN JUSTIFICATIVO N° 01/2021

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 03/2020 SUSCRIPTO CON LA FIRMA SERMAT S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2020 "RECOLECCIÓN DE BASURA PATOLÓGICA Y OTROS" ID 383.479

En el marco del Contrato N° 03/2020 suscripto con la firma SERMAT S.A., resultado del procedimiento para la "RECOLECCIÓN DE BASURA PATOLÓGICA Y OTROS" ID N° 383.479, se expone la justificación para la modificación del mismo.

Al respecto, se justifica que la modificación del Contrato N° 03/2020 se realiza en base a la Nota de fecha 28 de setiembre de 2021, mediante la cual la Dirección de Salud Animal solicita la adenda de monto y plazo del mencionado contrato considerando que el mismo se encuentra casi al tope de su ejecución por el monto establecido en el mismo. Ante dicha situación, es imprescindible la continuidad del servicio y la ampliación del mismo, mientras dure el proceso de un nuevo llamado.

Es importante señalar, que esta Dirección Nacional no cuenta con personal de limpieza ni otros que puedan llevar a cabo este servicio, por lo tanto, quedarse sin cubrir este servicio de suma importancia afectaría el cumplimiento de las actividades misionales de esta Institución.

La presente modificación se realiza en concordancia a la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", Art. 63 Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios que establece *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos."*

Igualmente, es importante mencionar que la modificación del contrato resulta conveniente en lo económico ya que un nuevo proceso licitatorio, posiblemente, contemplaría un aumento en el costo del servicio, dada la coyuntura económica por la cual se encuentra atravesando actualmente nuestro país.

Finalmente, la ampliación del contrato es viable ya que no supera el 20% del monto del contrato, se mantiene la vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones y no se modifican las Especificaciones Técnicas. Por lo tanto, la modificación del contrato se ajusta a los requerimientos de las disposiciones legales vigentes, en observancia a los principios rectores de las compras públicas, sin alterar la naturaleza ni la finalidad del contrato.

Es mi dictamen.

Lic. Dahiana E. Vera Pérez, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal